

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



25 JUL 2022

RESOLUCIÓN No. 3705

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **CECILIA DE LA FUENTE DE LLERASS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva, algunos empleos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, Perfil Trabajo Social, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que en cumplimiento de lo ordenado en al parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020, 10 de octubre de 2020 y 04 de abril de 2021, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

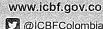
Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201912000000123373 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2022, a los servidores públicos que cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles. Se atendieron las reclamaciones presentadas por estos y finalmente se recibieron las manifestaciones de aceptación a los Encargos por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

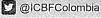
Que el encargo del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, Perfil Trabajo Social, se publicó en la página de la Entidad por el término de dos (02) días hábiles desde el día 06 de julio y hasta el día 08 de julio de 2022.

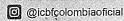
Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.



1CBFColombia









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con los perfiles, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designan, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia Definitiva.

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BASICA	PARA SER DESEMPEÑADO EN:
MAGDALENA – GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	36.555.938	NANCY ZENITH MARTINEZ BARRANCO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD. 2044 GRADO 11	PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD. 2028 GRADO 13	\$4.063.165	CORDOBA – GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA ROL TRABAJO SOCIAL (REF. 12257)
VALLE – C.Z TULUA	1.116.437.166	JESSICA ANDREA NARVAEZ RESTREPO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD. 2044 GRADO 11	PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD. 2028 GRADO 13	\$4.063.165	QUINDIO – C.Z ARMENIA NORTE ROL TRABAJO SOCIAL (REF. 13490)
BOGOTA – C;Z · BARRIOS UNIDOS	522.989.317	MARISOL VARGAS MODRIGUEZ MONOCON MODRIGUEZ MODRIGUE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD. 2044 GRADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD. 2028 GRADO 13	\$4.063.165	CUNDINAMARCA C.Z FACATATIVA ROL TRABAJO SOCIAL (REF.12306)

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento en que los servidores encargados renuncien al mismo, deberán retomar las funciones del empleo del cual son titulares en la Regional y dependencia de origen.

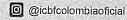
PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, los encargos otorgados no permiten traslado de los servidores públicos durante el desempeño del mismo.

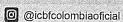
ARTÍCULO SEGUNDO- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 - Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.



[ICBFColombia









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General

<u> 3705</u>

25 JUL 2022

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

ARTÍCULO TERCERO- La posesión de las personas encargadas deberán realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 JUL 2022

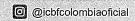
GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

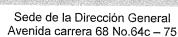
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA	
Aprobó:	John Fernando Guzmán Uparela	Director de Gestión Humana		
Revisó	Dora Alicia Quijano	Coordinadora Grupo de Registro y Control	X9 =	
Revisó	Leidy Johana Guerrero Carreño	Contratista Grupo Registro y Control	30	
Revisó	Sandra Bojacá	Contratista Grupo de carrera administrativa	JEB	
Proyectó	Gina Paola Montealegre	Contratista Grupo de carrera administrativa	18W 1"	









PBX: 4377630

₹ ·

§ ·